



C. N. S.

DOS AÑOS DE FUERO DEL TRABAJO

El día 8 de marzo de 1938 del II Año Triunfal fué promulgado por el Caudillo el FUERO DEL TRABAJO. «renovando —dice el documento— la tradición Católica de Justicia Social y alto sentido humano que informó nuestra legislación del Imperio».

Aquel día la Revolución Nacional española hizo públicas su declaración de principios y sus normas de acción, estableció la base doctrinal de sus actividades en el campo social y económico y determinó la estructura de los órganos de la producción española.

También en la Tradición encontró el Estado Nacional título adecuado para estas declaraciones: Fuero. Decir Fuero es realizar ya un gesto revolucionario que subraya el propósito de los legisladores, porque indica que el nuevo concepto del Trabajo, sus derechos y deberes, su restablecida preeminencia no caben en los límites de una ley ni de un código. Han de inscribirse en una norma superior. Por esta causa en la España Nacional-Sindicalista el trabajo «está al Fuero» que le ha otorgado la Patria encarnada en el Caudillo, sus derechos son intangibles, su jerarquía, en la serie de los valores morales y patrióticos, elevada y, en la eficacia productora, suprema.

Porque no se otorga Fuero al Trabajo según el concepto liberal o marxista de trueque de servicios, de cambio de mercancías, de servidumbre al patrono o a la colectividad. Para esto, para asegurar el rendimiento de la máquina, incluso —ideal más noble pero todavía incompleto— para proteger al hombre, bastaba quizás una ley, un decreto, el contrato negociado ásperamente entre fuerzas rivales y recelosas, los jurados mixtos... No. El trabajo que «está a Fuero» en la España del Caudillo «es esencialmente personal y humano», no puede reducirse a «un concepto material de mercancía ni ser objeto de transacción incompatible con la dignidad personal»; se exige a todos porque es «deber social», se le considera como «uno de los más nobles atributos de jerarquía y honor», constituye un derecho que el Estado tiene que satisfacer como misión «primordial» suya y es «título suficiente para reclamar «la tutela y asistencia del Estado» (FUERO DEL TRABAJO, dec. I).